



V LEGISLATURA NÚM. 7

10 de enero de 2003

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

**AGND-2** Audiencia de Cuentas de Canarias: procedimiento de elección de miembros.

Página 1

---

### AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

**AGND-2** *Audiencia de Cuentas de Canarias: procedimiento de elección de miembros.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 8 de enero de 2003, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

10.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

NOMBRAMIENTO/DESIGNACIONES

10.1.- Audiencia de Cuentas de Canarias: procedimiento de elección de miembros.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 8 de enero de 2003, se acuerda fijar el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

Primero.- La renovación mediante elección de los tres auditores a los que se refiere el artículo 21.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, se realizará mediante la fórmula de sufragio restringido que se establece en los apartados siguientes.

Segundo.- Cada grupo parlamentario podrá presentar hasta dos candidatos que reúnan los requisitos legales, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, al que se adjuntará currículum y documento en que conste la aceptación del candidato. La presentación de candidaturas podrá hacerse hasta las catorce horas del día 14 de enero de 2003.

Tercero.- En cada votación se podrá incluir en las papeletas tantos nombres como puestos a cubrir.

Cuarto.- La Mesa proclamará elegidos a los tres candidatos que obtengan mayor número de votos, siempre que éste equivalga, al menos, a los tres quintos del número de diputados de la Cámara.

Quinto.- Si en la primera votación no resultase elegido ningún candidato, se repetirá limitándose a los tres que hayan obtenido mayor número de votos. A medida que vayan cubriéndose los puestos, las votaciones siguientes se realizarán entre los candidatos más votados, que no podrán ser más del doble de los puestos que resten por cubrir.

Sexto.- La igualdad de votos entre candidatos más votados que hayan obtenido el número de votos al que se refiere el apartado cuarto, se dirimirá en nueva votación. Si tras la tercera votación persistiera el empate, se declarará sin efecto todo lo actuado, reiniciándose el procedimiento para la designación.

De igual modo se procederá en el caso de que no resultare cubierta la totalidad de los puestos sobre los que debe recaer la elección.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 9 de enero de 2003.-  
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.